GOBERNACIÓN 9° DPTO.
PARAGUARI

Fecha: 28 de mayo de 2021.
Hora: 12:40 hs.
Lugar: Sede de la Convocante.

I. DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

Tipo de proceso:	LCO
ID	397267
Descripción	Seguro médico para funcionarios de la institución
Fecha de apertura de sobres:	25 de mayo de 2021 08:15 hs.

II. RESULTADO DE INFORME DEL COMITÉ:

Recomendar la adjudicación a la firma SAMAJA S.A. por el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en los DDL y presentar una oferta acorde a los intereses de la Convocante.

III. OFERENTES PARTICIPANTES:

N°	RUC	OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1	80014893-2	SAMAJA S.A.	405.600.000
2	80024628-4	ODONTOMEDICA S.A.	411.840.000

Observaciones asentadas en el acta de apertura[1]:
Representante de la firma SAMAJA S.A. (Osvaldo Antonio Rodriguez Cuellar, CI 2515854): Manifiesta que la oferta que la firma Odontomédica S.A. no presenta los siguientes documentos: Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, Certificado de Cumplimiento Tributario, Formulario 500 de presentación de balances en el Sistema Marangatu del año 2020, Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos emitida por la Contraloría General de la República, Acta de Asamblea (en el SIPE se encuentra este documento en estado Histórico).
Representante de la firma ODONTOMÉDICA S.A. (Iván Gilberto Gaona Falcón, CI 2453456): Solicita a la Convocante verificar la totalidad de la lista de prestadores médicos, especialmente los radicados dentro del Departamento de Paraguarí. Respecto a la Declaración Jurada de bienes, rentas, activos y pasivos, aclara que los socios accionistas de la firma poseen una Resolución de acción de inconstitucionalidad, y el Acta de Asamblea que se encuentra en estado Histórico en el SIPE se considera como válido según el Art. 23 de la Resolución DNCP Nº 1993/18. Aclara finalmente que la firma a la que representa cuenta con todos los documentos requeridos en el PBC y deja a criterio del Comité para su verificación y/o solicitud correspondiente.

Conclusiones a las observaciones manifestadas: Las observaciones manifestadas por los representantes de los oferentes serán analizadas en las siguientes etapas de calificación de ofertas.

IV. CALIFICACIÓN LEGAL – DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

DOCUMENTOS	SAMAJA	ODONTOMEDICA
Formulario de oferta y lista de precios debidamente completado y firmado	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE
Acreditación del oferente y representante del firmante de la oferta (cédula de identidad y/o poderes)	CUMPLE	CUMPLE

[1] En este punto se transcribirá las observaciones asentadas en el acta de apertura de sobres. Cada punto en cuestión se deberá resolver en su etapa respectiva. Las que corresponden a documentos de carácter sustancial u otras cuestiones en particular podrán resolverse en este punto.

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Constitución, modificación de estatutos y demás documentos relativos a Sociedades	CUMPLE	CUMPLE
Acta de intención de Consorcios	N/A	N/A

Prohibiciones de los incs. a) y b) del Art. 40° de la Ley[2]:

SAMAJA S. A.

C. I. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
790.027	Roxana María Pino Rodríguez	No registra datos	No registra datos
649.494	Juan Alberto Acosta Bazán	No registra datos	No registra datos

ODONTOMÉDICA S. A.

C. I. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
3486776	Lucía Noguera Villalba	No registra datos	No registra datos

Los representantes de los oferentes no se encuentran dentro de las inhabilidades del Art. 40° de la Ley para contratar con el Estado Paraguayo.

V. CALIFICACIÓN LEGAL – DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

DOCUMENTOS	SAMAJA	ODONTOMEDICA
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Constancia de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos (CGR)	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE
Patente Comercial	CUMPLE	CUMPLE
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de RUC emitida por la SET	CUMPLE	CUMPLE
Cumplimiento de las EE. TT.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia del SIPE (Si hubiere)	CUMPLE	CUMPLE

Observaciones respecto a las documentaciones de carácter formal[3]: De acuerdo a las observaciones asentadas en acta y la verificación de las documentaciones presentadas, efectivamente la firma ODONTOMÉDICA S.A. no ha presentado el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Esto

[2] El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, a través de: Presentación de la Declaración Jurada del Art. 40, verificación de si el oferente y los demás sujetos aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. Además, se deberá verificar si el oferente no se encuentra en el Registro de Inhabilitados de la DNCP.

[3] En este punto se deberán mencionar las omisiones, errores y disconformidades que se han detectado durante la verificación de las documentaciones de carácter formal. Si existiesen motivos para rechazar una oferta, se deberá exponer los mismos en forma detallada.

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

se puede ver accediendo a la página web del MIC y accediendo al menú "Consulta de Certificado de Origen Nacional. La consulta arroja lo siguiente:

VUE VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN — TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU INDUSTRIA Y COMERCIO — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	104160	397267	680300	VerCertificado	Autorizado,	21/05/2021 16:54:50	800148932	SAMAJA SA

Total Row Count in Report- 1
Row(s) 1 - 1

La oferta no es rechazada, pero pierde el beneficio del margen de preferencia.

Con relación a Certificado de Cumplimiento Tributario, Formulario 500, Acta de asamblea, todos los documentos se encuentran dentro de la oferta misma del oferente, tal y cual lo ha manifestado el mismo en su defensa durante el acto de apertura de sobres; así también, la presentación de la Declaración Jurada de Bienes, Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la República posee una Acción de inconstitucionalidad adjunto a su oferta, por lo que no se requiere de dicha presentación.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se desestima las observaciones dictadas por SAMAJA S.A. en relación a la oferta de ODONTOMÉDICA S.A.

Respecto a la observación manifestada por la firma ODONTOMÉDICA S.A. sobre la verificación de la totalidad de la lista de prestadores médicos, especialmente los radicados dentro del Departamento de Paraguarí de acuerdo a la oferta de SAMAJA S.A., cabe señalar que esta cuestión será analizada en el criterio de evaluación "Capacidad técnica" en este informe.

VI. COMPARACIÓN DE OFERTAS:

Correcciones por errores aritméticos de las ofertas: *No aplica.*
Análisis de precios ofertados[4]: *Los precios ofertados por los oferentes se encuentran dentro de los parámetros establecidos por la DNCP, por lo que no será necesaria la solicitud de la composición de los precios ofertados*

OFERENTE	REFERENCIAL	OFERTA	% RELACIÓN	CALIFICA
SAMAJA S.A.	479.232.000	405.600.000	84,64%	SI
ODONTOMEDICA S.A.	479.232.000	411.840.000	85,94%	SI

Margen de preferencia[5]: *La consulta en el VUE arroja que la firma SAMAJA S.A. es la única firma que posee el Certificado de Origen Nacional. La aplicación del margen a favor de SAMAJA S.A. no es necesaria porque su oferta es la menor, y aunque este margen sea aplicado a su oferta, seguirá en el primer lugar.*

[4] La solicitud de composición de precios ofertados se dará cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
5 La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

C.P. Carlos G. Ta Borchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Margen de preferencia local[6]: *No aplica.*
Desempate de ofertas: *No aplica.*

RESULTADO FINAL:[7]

N°	OFERENTE	MONTO TOTAL
1	SAMAJA S.A.	405.600.000
2	ODONTOMEDICA S.A.	411.840.000

VII. SELECCIÓN PROVISORIA DE OFERTAS[8]:

N° ORDEN	OFERENTE
1	SAMAJA S.A.
2	ODONTOMEDICA S.A.

VIII. ANÁLISIS DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR:

PRIMER OFERENTE PROPUESTO: SAMAJA S.A.

Capacidad financiera:
Tipo de contribuyente: IRACIS.
Cumple con el criterio: SI.

Análisis del criterio:

INDICE	2018	2019	2020	PROMEDIO	CRITERIO	PASA/NO PASA
Liquidez	4,71	8,98	6,15	6,61	>= 1	PASA
Endeudamiento	0,19	0,10	0,15	0,15	<= 0,80	PASA
Rentabilidad	13,12	12,70	2,56	9,46	>=0	PASA

6 Como la sede de la Convocante se encuentra asentada en un Departamento, se considera que, si la oferta evaluada como más baja se encuentra domiciliada fuera del territorio del departamento, se compara con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental, agregándole un 10% a los precios ofertados por la primera.
7 El resultado final es la planilla de comparación de ofertas definitiva que se obtiene luego de las correcciones por errores aritméticos, el análisis de precios ofertados, la aplicación de los márgenes de preferencia y el desempate de ofertas.
8 Se seleccionará la oferta de la que se encuentra en primer lugar, para su análisis de los criterios de calificación posterior establecidos en los DDL. Si cumple con todos los criterios, será recomendada para su adjudicación; caso contrario, se rechaza su oferta y se selecciona la siguiente oferta conforme al cuadro presentado en este punto, y así sucesivamente. Si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos establecidos en los DDL, el Comité recomendará que la convocatoria sea declarada desierta.

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Experiencia requerida:
Resumen del criterio: Facturas de ventas y/o contratos con un valor mínimo de 50% en promedio durante el 2018, 2019 y 2020.
Cumple con el criterio: SI.
Análisis del criterio: Presenta contratos y órdenes de compra junto con sus facturas respectivas por un total de G. 2.788.998.420 (Guaraníes dos mil setecientos ochenta y ocho millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos veinte), cuyo promedio en los tres últimos años representa un total de G. 929.666.140 (Guaraníes novecientos veintinueve millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta. Este monto representa a un 229% sobre el monto total de la oferta. Los documentos presentados corresponden a los años 2018, 2019 y 2020.

Capacidad técnica
Resumen del criterio: 10 prestadores médicos dentro del Departamento.
Cumple con el criterio: SI.
Análisis del criterio: Presenta un total de 12 prestadores médicos a través de documentos como los contratos con centros asistenciales, laboratorios y profesionales médicos que prestarán el servicio de acuerdo a las bases de esta Convocatoria.

IX. RECOMENDACIÓN FINAL:

En base a lo expuesto, se recomienda la adjudicación a la firma **SAMAJA S.A.** por ser el oferente que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de los DDL presentando una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por un monto de **G. 405.600.000 (Guaraníes cuatrocientos cinco millones seiscientos mil)**.

Es nuestro informe.

.....
C.P. Carlos Id Barchello
Secretario General

.....
Abog. Víctor Martínez
Asesor Jurídico